

673.000 al 700.000. Término municipal de Cartaya (Provincia de Huelva), se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que a continuación se relacionan, que dicho acto tendrá lugar en esta Jefatura provincial de carreteras a los veinte días, contados a partir del siguiente al en que aparezca éste inserto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas de su mañana.

- Número 1. Propietario, don José Román Pérez. Cultivo, Almendros. Metros cuadrados, 276.  
 Número 2. Propietario, don Antonio Román Pérez. Cultivo, almendros. Metros cuadrados, 184.  
 Número 3. Propietario, don Antonio Maestro Zambrano. Cultivo, labor. Metros cuadrados, 260.  
 Número 4. Propietario, Ayuntamiento. Cultivo, solar. Metros cuadrados, 160.  
 Número 5. Propietario, don Rafael Román Andújar. Cultivo, Higueras. Metros cuadrados, 70.  
 Número 6. Propietario, don José Francisco Marcelo. Cultivo, labor. Metros cuadrados, 98.  
 Número 7. Propietario, don José Francisco Marcelo. Cultivo, labor. Metros cuadrados, 38.  
 Número 8. Propietario, don Santiago Romero Contreras. Cultivo, higueras. Metros cuadrados, 240.  
 Número 9. Propietario, heredero de Juan Jurado Montiel. Cultivo, labor. Metros cuadrados, 250.  
 Número 10. Propietario, herederos de Juan Cruz Malo. Cultivo, labor. Metros cuadrados, 240.  
 Número 11. Propietario, don José Benítez Martín. Cultivo, labor. Metros cuadrados, 150.  
 Número 12. Propietario, Ayuntamiento. Cultivo, solar. Metros cuadrados, 240.  
 Número 13. Propietario, don Ian Schipeer. Cultivo, almendros. Metros cuadrados, 350.  
 Número 14. Propietario, don Valentín Terrazas. Cultivo, labor. Metros cuadrados, 595.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos.

Huelva a 26 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe, Juan B. Peña Suárez.—3.778-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 908/1973, de 12 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Santa Gadea del Cid (Burgos).*

La villa de Santa Gadea del Cid, en la provincia de Burgos, reúne valores históricos y artísticos de notable importancia.

Situada sobre la antigua calzada romana de Aquitania a Astorga, forma en el siglo IX parte destacada de las fortificaciones definitivas que trazara el Conde Don Rodrigo. A partir de esta época, los Reyes de la Reconquista conceden a la villa abundantes privilegios, de los que existen constancia documental en el archivo municipal. Los Padilla, Adelantados de Castilla, son los señores de Santa Gadea hasta el siglo XVI. En la actualidad conserva la población su trazado eminentemente medieval de calles alineadas y estrechas y casas de ladrillo al estilo de las construcciones árabes, pero a la vez características de las juderías que hubo en el pueblo, sin que falten tampoco las casas de piedra blasonadas.

Sobresalen como construcciones singulares de interés monumental la ermita románica del siglo XI, que bien pudiera ser el marco apropiado para la toma de juramentos. La iglesia parroquial de «San Pedro» está formada por tres naves, dos de ellas góticas y una renacentista; en su interior se conserva un rico conjunto de alhajas y piezas de orfebrería. La plaza mayor porticada, los restos del castillo, la torre y los paños de murallas completan el conjunto arquitectónico de Santa Gadea y dan testimonio elocuente de su glorioso pasado.

Por todo ello, y para preservar estos valores históricos y artísticos de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido a tal efecto ha sido oído el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid (Burgos).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Santa Gadea del Cid (Burgos).

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia,

el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 909/1973, de 12 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santa María, de Becerril de Campos (Palencia).*

La iglesia de Santa María, de Becerril de Campos, en la provincia de Palencia, data del siglo XIII. De grandes proporciones y peculiar belleza, aparece enmarcada en un ambiente típicamente castellano. Por su aspecto externo deja ver claramente las etapas y periodos por los que ha pasado. Está construida en piedra, ladrillo, adobe y madera, materiales todos que resaltan en las paredes, en las pilastras románicas, en las cubiertas y artesonados y en el hermoso coro.

El interior del templo alberga un rico conjunto de obras de arte. Al lado del evangelio, adosado a un pilar, está situado un retablo, con un valioso tríptico de escuela castellana, y a la cabecera del mismo lado, otro retablo gótico de transición con tablas flamencas, obra maestra relacionada con los primitivos castellanos y de inspiración berruguetiana. Entre estas tablas hay cuatro bellas pinturas de Pedro Berruete. En la parte de la epístola destaca una «Piedad» de apariencias góticas y de muy notable valor. Todo el conjunto de la iglesia es de una riqueza realmente impresionante.

Por todo ello, y para preservar estos valores históricos y artísticos de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido a tal efecto ha sido oído el Obispado de Palencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Santa María, de Becerril de Campos (Palencia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 910/1973, de 26 de abril, por el que se declara de urgencia la expropiación de los edificios afectados por las obras de ampliación del Rectorado de la Universidad de Salamanca.*

Para lograr la adecuada ejecución de las obras de ampliación del Rectorado de la Universidad de Salamanca, que actualmente se realizan, deben utilizarse los edificios señalados con los números treinta y cuatro y treinta y seis de la calle Libreros, de aquella capital.

La expropiación de los indicados inmuebles había sido autorizada por el Decreto mil setecientos setenta y seis/mil novecientos setenta, de veintinueve de mayo, más siendo necesario el conseguir su inmediata disponibilidad para ultimar las obras a que se ha hecho referencia, se ha considerado oportuno utilizar el excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de los edificios números treinta y cuatro y treinta y seis de la calle Libreros, de Salamanca, propiedad de